



MARTES 15 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 55
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 176

Córdoba, 23 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0279-012267/2022 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización al señor Secretario de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Federico SEDEVICH, para viajar a la ciudad de Viena, República de Austria, durante los días 26 de Febrero al 6 de Marzo de 2022, con motivo de participar de la actividad denominada "Inmersión en las Smart Cities en Europa", que se realizará entre los días 28 de febrero y 04 de marzo del corriente año.

Que insta el trámite de marras el señor Secretario de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, expresando que la misión en cuestión tiene como objetivo poner a disposición el conocimiento y la metodología de diagnóstico y análisis nucleados en el Nodo Smart Cities, gestionado por dicha repartición, que será validado con ciudades de cinco países, lo que permitirá contar con una herramienta digital a disposición de todas las 427 ciudades de la Provincia de Córdoba, y además, consolidar capacidades de proveer soluciones -productos y servicios- a las ciudades participantes.

Que el citado funcionario informa que los gastos correspondientes a la misión en cuestión serán solventados por la Ventana Adelante de la Comisión Europea, sin requerir ningún aporte.

Que se incorpora el Programa de la Iniciativa con el cronograma de actividades y capacitaciones a desarrollarse.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Ciencia y Tecnología a lo tramitado en autos.

Que atento a lo reseñado, corresponde en la instancia autorizar al señor Federico SEDEVICH, a realizar el viaje de que se trata, en misión oficial, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 6197, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología al N° 08/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 89 /2022, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 176..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 137..... Pag. 2

Resolución N° 148..... Pag. 2

Resolución N° 156..... Pag. 2

Resolución N° 157..... Pag. 3

Resolución N° 158..... Pag. 3

Resolución N° 159..... Pag. 4

Resolución N° 174..... Pag. 4

Resolución N° 175..... Pag. 5

Resolución N° 176..... Pag. 5

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 276..... Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 16..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 9..... Pag. 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 71..... Pag. 8

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 77015 - Letra: J..... Pag. 8

Artículo 1°. - AUTORÍZASE al señor Secretario de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Federico SEDEVICH D.N.I. N° 24.388.814, a viajar a la ciudad de Viena, República de Austria, durante los días 26 de febrero al 6 de marzo de 2022, con motivo de participar de la actividad denominada "Inmersión en las Smart Cities en Europa", que se realizará entre los días 28 de febrero y 04 de marzo del corriente año.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 137**

Córdoba, 9 de marzo de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DEIP01-525222050-119, DEIP01-624773050-019, DEIP01-016141050-921, DGES01-209015050-220, DEIP01-662401050-219 y DGES01-546748050-220, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE :**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 148

Córdoba, 9 de marzo de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DGES01-546718050-220, SDEE01-034317050-521, DGETP01-547140042-813, 0722-158195/2021, 0645-001716/2021, 0722-158204/2021 y 0722-158203/2021, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particu-

lar por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE :**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 156

Córdoba, 9 de marzo de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DEIP01-239180050-620, DEMS01-205057050-420, DGES01-024319050-321 y 0595-158197/2021, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las

cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1º.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el

Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 157

Córdoba, 9 de marzo de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DEMS01-016972050-021, DEIP01-541998050-620, DGES01-175940050-020 y DEMS01-184701050-320, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE :**

Art. 1º.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 158

Córdoba, 9 de marzo de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DGES01-546698050-120, DEMS01-034410050-121, DEIP01-732027050-519, DEIP01-619943050-419, DEMS01-024188050-421 y DEIP01-281172050-516, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;



**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE :**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 159

Córdoba, 9 de marzo de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DGETP01-184730050-220, DEIP01-542111050-320, DGETP01-541284050-920, DEIP01-025225050-521, DEIP01-535816050-520 y SADGRE01-609582050-720, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE :**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 174

Córdoba, 11 de marzo de 2022

VISTO: La Resolución Ministerial N° 98/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado dispositivo legal se dispuso -entre otras medidas- autorizar el Programa de Formación Docente Inicial en Modalidad Combinada (ProDi-MC), que comienza su actividad con el Profesorado de Educación Primaria.

Que posteriormente se advierte que resulta necesario ampliar dicha Resolución, incorporando nuevas carreras de Formación Docente Inicial Modalidad Combinada (ProDi-MC) en Institutos de la Provincia de Córdoba.

Que la medida propiciada encuentra sustento en la necesidad permanente de actualización de la formación docente, lo que potenciará experiencias para generar mejores oportunidades ante los nuevos escenarios escolares.

Por y en uso de atribuciones y facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 98/2021 del Programa de Formación Docente Inicial Modalidad Combinada (ProFoDI-MC) incorporando nuevas carreras de Formación Docente Inicial en los Institutos de la Provincia de Córdoba, conforme se detalla en Anexo I de la presente resolución compuesto de una (1) foja útil.

Art 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



Resolución N° 175

Córdoba, 11 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-136028/22 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Nuevas Tecnologías Aplicadas al Agro", para ser aplicado en el Instituto Superior Politécnico Córdoba.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 26206 de Educación Nacional, 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación

Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 250/22 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden N° 7;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE :**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en el Instituto Superior Politécnico Córdoba, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Nuevas Tecnologías Aplicadas al Agro", conforme se detalla en el Anexo I que con veinticinco (25) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 176

Córdoba, 11 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-136030/22 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Telecomunicaciones", para ser aplicado en el Instituto Superior Politécnico Córdoba.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 26206 de Educación Nacional, 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación

Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 253/22 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden N° 5;

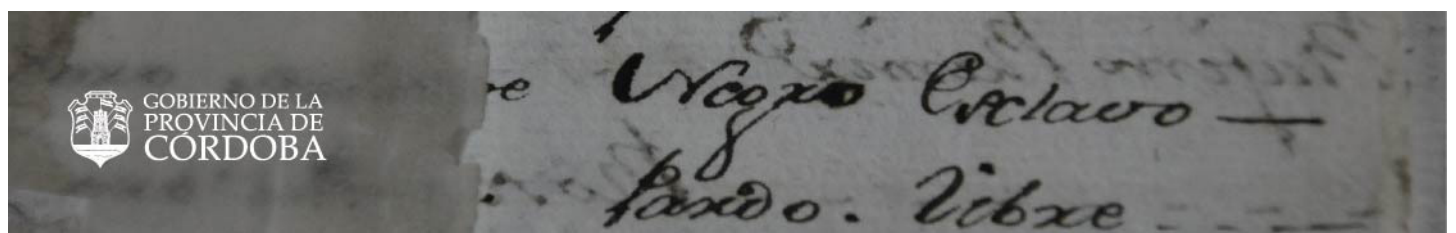
EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE :**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en el Instituto Superior Politécnico Córdoba, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Telecomunicaciones", conforme se detalla en el Anexo I que con veintidós (21) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 276**

Córdoba, 8 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-440529/2022, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba — Año 2022"

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen Único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

1°- DISPONESE el "Llamado para Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba — Año 2022" y APRUEBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de CATORCE (14) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 16**

Córdoba, 09 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "FACTORIS S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio"

Que, con fecha 24/02/2022, la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" presentó la solicitud de inscripción provisorio en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012289/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos,

según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N°620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N°620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "FACTORIS S.A.S. (C.U.I.T 30-71685481-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS**

Resolución N° 9

Córdoba ,10 de marzo de 2022

VISTA: La Resolución N° 028/2020 que procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos Directivos, con carácter de titular y la Resolución N° 029/2020 que establece la valoración de Antecedentes del Concurso de Títulos, Ante-

cedentes y Oposición para cubrir cargos de Director y Vicedirector en los Centros Educativos de Nivel Secundario y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación de emergencia sanitaria de pandemia generada por el coronavirus COVID-19 y atendiendo a que no fue factible el cumplimiento de las etapas concursales, y dados los objetivos tenidos en cuenta en la convocatoria dispuesta, el tiempo transcurrido, es que la Dirección de este Organismo estima conveniente dejar sin efecto dichos instrumentos legales. Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

**EI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 028/2020 y N° 029/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, por las razones expuestas en el considerando de la presente, si perjuicio de su eventual reprogramación a través del pertinente acto que así lo disponga.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS O. BRENE - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD - APROSS****Resolución N° 71**

Córdoba, 11 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-125260/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la implementación de un nuevo Régimen de Afiliación Voluntaria de Incorporación Individual a esta Aprox.

Que en tal sentido, la Ley de Creación de la APROSS N° 9277 establece dos categorías para la modalidad de ingreso afiliatorio, los Afiliados Obligatorios Directos y los Afiliados Voluntarios Directos según sus artículos 6° y 8°, respectivamente, sin perjuicio de las incorporaciones que en cada grupo su titular realice respecto de terceras personas (artículos 7° y 9°).

Que en ese marco, el artículo 8° b) contempla la incorporación voluntaria individual con pago de aportes mensuales superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo, determinados y adecuados periódicamente por esta Administración. Ello, según las condiciones técnico financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios. De tal manera, dicho régimen podrá prever coberturas diferenciadas y/o planes especiales.

Que, el Departamento Atención Integral a los Afiliados formula propuesta a fs. 3/10 a fin de reglamentar la incorporación afiliatoria que se trata adjuntando proyectos de Anexos I y II, con idénticas características que fueran habilitadas para las entidades voluntarias adheridas mediante Resolución N° 366/21.

Que a tales fines, podrá afiliarse voluntaria e individualmente cualquier persona en el carácter de titular, cuente o no con antecedentes afiliatorios en esta Aprox y sin distinción relativa a su pertenencia o no al Sistema Nacional de Seguro de Salud, sin inclusión de familiares excepto hijos recién nacidos, respetando las exigencias previstas a tal fin.

Que en ese contexto, lo propiciado se encuadra atento la Ley N° 9277,

Artículos 8° inciso b) –Incorporación Individual-y 26 inciso u), no encontrando óbice legal a la presente implementación por parte de la unidad legal atento fs. 11/12.

Por ello, la normativa citada y Dictamen N° 139/2022 de la Sub Dirección Asuntos Legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Régimen de Afiliación Voluntaria de Incorporación Individual a esta Aprox conforme Artículo 8° b) de la Ley N° 9277, en los términos y condiciones establecidas conforme el ANEXO I que integra el presente acto.-

Artículo 2º.- APRUEBASE el formulario de Solicitud de Afiliación Voluntaria de Incorporación Individual a esta Aprox conforme el ANEXO II que forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- INSTRUYASE a las Direcciones Generales de Coordinación Operativa y de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - ANALÍA CUDOLÁ, VICEPRESIDENTA - SEBASTIÁN GARCIA PETRINI, VOCAL

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 77015 - Letra:J**

Córdoba, 10 de marzo de 2022.

VISTO el Expediente N°: 0182-041931/2022, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 2/2022 para la "ADQUISICIÓN DE FILTROS

DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS VARIOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°:

10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley N°: 10.788/2021.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 2/2022 destinada a la "ADQUISICIÓN DE FILTROS DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS VARIOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 8.668.100), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 8.668.100) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICÍA.